

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

ENERO 2021

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Directora Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018)
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR NANCY YAZMIN MONTAÑO TORRES C.C No. 52.473.395 Cargo: Directora de Comercio Exterior Resolución de Nombramiento No.00000245 DEL 21 DE ENERO DE 2021
3. SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS	MY MARIA ANDREA FLOREZ CUERVO C.C No. 52.410.170 Cargo: Oficial gestión aduanera Resolución de Nombramiento No.00000245 DEL 21 DE ENERO DE 2021
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	SS NATALIA IVONE FORERO LOZANO C.C No. 52.956.188 Cargo: Suboficial estadísticas LOAs Resolución de Nombramiento No. 00000245 DEL 21 DE ENERO DE 2021
5. COMITÉ EVALUADOR	TE. JOSE HERMAN CASTRILLON CLAROS C.C. No 1.013.610457 Cargo: Oficial de Ayuda Internacional Resolución de Nombramiento No.00000245 DEL 21 DE ENERO DE 2021
6. CDP	No. CDP: 3921 Fecha expedición: 25 de enero de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: Central Administrativa y Contable Personal. Dependencia: Dirección de Comercio Exterior Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: 35.200.000,00 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: 104.758.918
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	COMANDO DE ADQUISICIONES - DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
8. TIPO DE CONTRATO	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	

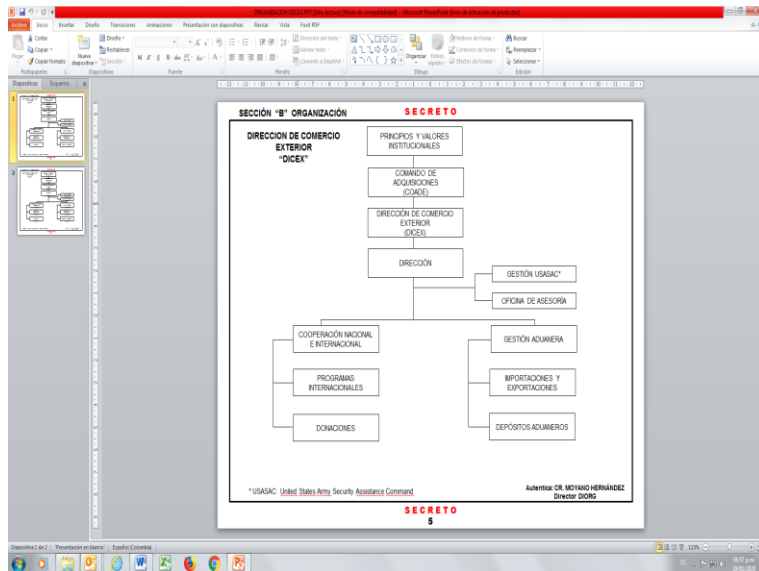
¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

Mediante la Resolución 6764 del 18 de diciembre de 2019 el Ministerio de Defensa Nacional “Aprobó la Disposición No. 025 del 2 de diciembre de 2019 expedida por el Comandante de las Fuerzas Militares, que a su vez aprueba la Disposición No. 000033 del 29 de octubre de 2019, expedida por el Comandante del Ejército Nacional “Por la cual se modifica parcialmente la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016; se crean y se activan el Comando de Adquisiciones del Ejército (COADE), (...), se aprueban sus tablas de organización y equipo (TOE) y se dictan otras disposiciones”.”

b. Conforme a lo anterior, se activa el Comando de Adquisiciones, del cual hace parte la DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR cuya misión es “Asesorar, recomendar y desarrollar los términos de negociación pactados en los contratos y ayudas internacionales para la compra de los bienes y/o servicios adquiridos por el Ejército Nacional en el exterior, recepcionar, entregar y monitorear las ayudas asignadas a la Fuerza dentro de los Convenios de Cooperación Internacional, a través de una gestión profesional como apoyo al ordenador del gasto respectivo”.

Es así, que la Dirección de comercio exterior, por: Dirección (gestión USASAC y oficina de asesoría), Cooperación Nacional e internacional y gestión aduanera, así:

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN



Para el cumplimiento de la misión institucional, la Dirección de comercio exterior cuenta con las siguientes capacidades las cuales desarrollará durante la vigencia 2021:

1. Asesorar los términos de negociación Internacional pactados en los contratos, convenios y ayudas Internacionales en la adquisición de bienes y servicios de origen extranjero de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de equipar al personal militar en cumplimiento de la misión.
2. Coordinar con las unidades beneficiarias la recepción y entrega de los Bienes “Donados” por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así mismo llevar el control estadístico de los bienes dados en comodato por el Fondo Nacional de Estupefacentes (FNE) para apoyar las jornadas de acción cívico militar y/o de moral de propias tropas.
3. Coordinar la recepción y entrega de bienes donados de origen extranjero por la empresa privada y así cumplir con los requisitos previamente establecidos de

	<p>conformidad a la resolución Ministerial de Ordenación del gasto para suplir necesidades de la Unidades Tácticas.</p> <p>4. Coordinar la recepción de los bienes y servicios originados de la asistencia internacional para ser entregados a las unidades certificadas, según los acuerdos realizados.</p> <p>5. Registrar los movimientos contables en los Estados Financieros de Ejército, generados del material recibido a través de los diferentes programas de Cooperación Internacional, para ser incluidos en los inventarios fiscales de acuerdo al manual de bienes del Ministerio de Defensa.</p> <p>6. Realizar el seguimiento y monitoreo del uso final de los bienes recibidos de acuerdo a los programas de la Cooperación Bilateral para el uso y administración transparente de los mismos.</p> <p>7. Efectuar seguimiento a la distribución y uso de los bienes y servicios de conformidad a lo pactado en los Acuerdos, Apéndices, Sub apéndices y Acuerdos de implementación de Cooperación Internacional para el cumplimiento de los compromisos establecidos en dichos acuerdos.</p> <p>8. Supervisar el material que ingresa a los Depósitos Aduaneros del Ejército, para dar trámite al desaduanamiento y posterior entrega, dentro de los términos establecidos en la normatividad aduanera.</p> <p>De conformidad con lo expuesto, en consideración a lo establecido en el Plan No. 00023548 del 23 de Diciembre de 2020, y para el cumplimiento de los objetivos planteados para la vigencia 2021, la DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR requiere contratar profesionales y personal de apoyo para el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) Profesional en NEGOCIOS INTERNACIONALES con especialización y más de cinco años de experiencia específica en el área de formación para informar oportunamente de los lineamientos a seguir para la documentación requerida para trámite de desaduanamiento y demás tramites adelantados por la Dirección, así como emitir conceptos de comercio exterior. - Un (1) ABOGADO con más de tres (3) años de experiencia que apoye en la evaluación de los requerimientos jurídicos de competencia de la Dirección de Comercio Exterior, así como para proporcionar una respuesta oportuna a los derechos petición y requerimientos a los diferentes entes de control, así como de las demás dependencias del Ejército Nacional. - Un (1) TECNICO O TECNOLOGO certificado en LOAs, con más de cinco años (5) de experiencia para apoyar la gestión adelantada por la Dirección de los acuerdos de cooperación. -un (1) Profesional en NEGOCIOS INTERNACIONALES para informar oportunamente de los lineamientos a seguir para la documentación requerida para trámite de nacionalización y demás tramites adelantados por la Dirección, así como emitir y llevar a cabo el plan de acción y todo los requerimientos del Área de Calidad de la DICEX. <p>Conforme a lo anterior y, teniendo en cuenta el certificado de planta, se evidencia que la Dirección de Comercio Exterior no cuenta con el personal militar y/o civil de planta con perfil profesional y/o técnico/tecnólogo requerido que puedan coadyuvar en el cumplimiento de la misión y los objetivos planteados para la presente vigencia 2021.</p>
--	---

PERFIL PROFESIONAL	AREA	PERFIL	CANTIDAD	PROFESIÓN/ ESPECIALIDAD
	DICEX	CATEGORIA IV	1	PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES CON POSGRADO EN GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y/ O ÁREAS AFINES, CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR DE 5 AÑOS
		NIVEL 4		
	DICEX	CATGORIA III	1	PROFESIONALES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
		NIVEL		
DICEX	CATEGORIA III	1	ABOGADO CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A 3 AÑOS	
	NIVEL 3			
DICEX	CATEGORIA II	1	TECNÓLOGO CERTIFICADO EN LOAs CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A 5 AÑOS	
	NIVEL 4			
c. OBJETO CONTRACTUAL OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Verificar en el Anexo No. 1 del presente estudio previo			
d. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la entidad estatal y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.			

<p>e. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACION DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>f. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) </p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) </p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)</p>

g. VALOR DEL CONTRATO	El valor de cada contrato se puede verificar de acuerdo con el Anexo 1 del presente estudio previo
h. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el Plan No.0023548 del 23 de diciembre de 2020 , letra “b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.
i. FORMA DE PAGO	<p>El valor total de cada uno de los contratos de prestación de servicios se cancelará de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 1 del presente estudio previo</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA X <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el AREA DE CONTRATACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva de viáticos vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado ✓ Los demás documentos que la CENAC PERSONAL consideren necesarios.

<p>j. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal
---	---

<p>k. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁴ meses más</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <p style="text-align: center;">1. CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA</p>
<p>l. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>m. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la fecha de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de Diciembre de 2021.</p>
<p>n. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Edificio Comando Ejercito CAN Cra 54 No. 26-25</p>
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE RECIBIR OFERTAS DE NO VARIAS</p>	<p>De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>En caso contrario, es decir, "No cumple con el estudio de seguridad" será causal dar por terminado de manera unilateral el contrato.</p>
<p>11. RECOMENDACION DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No.00000245 de fecha 21 de enero de 2021 recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <p style="text-align: center;">1. CINDY TATIANA QUINTERO MARTÍNEZ Profesional en negocios internacionales C.C. 1.030.597.925</p>

²Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁴Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

2. MILTON JHOVANNY BALLÉN DÍAZ
Abogado
C.C. 91.290.788

3. ARMANDO PULIDO MUÑOZ
Tecnólogo en ciencias militares
C.C. 79.467.639

4. MANUEL ANDRÉS MONTES GORDILLO
Profesional en negocios internacionales
C.C. 80.546.097

De las personas naturales recomendadas en los ítems 1, 2, 3 y 4. se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 2: APLICA NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

ARMANDO PULIDO MUÑOZ
Tecnólogo en ciencias militares
C.C. 79.467.639

Para los demás contratistas no aplica

NOTA 3: APLICA NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI NO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel NANCY YAZMIN MONTAÑO TORRES
GERENTE DE PROYECTO
Directora de Comercio Exterior

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Elaboro: SS NATALIA IVONE FORERO LOZANO
Comité Estructurador



Carrera 54 No. 26-25 CAN Bogotá-Cundinamarca
No. 4261469
www.ejercito.mil.co
colog@buzonejercito.mil.co

